

origen en la línea de igual tensión propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», y final en el apoyo número 5 para suministrar energía eléctrica al barrio Asdrúbal, en la localidad de Puerto Llano (Ciudad Real).

Ciudad Real, 9 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—14.462-C.

**22518** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fenosa», con domicilio en calle F. Macías, 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea principal de subestación de San Pedro de Mezonzo al centro de transformación de Fuente Loma, de 6.060 metros de longitud, conductor LA-56 de 54,54 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón, con entrada y salida en los centros de transformación de Corral y Villa de Castro. Derivaciones a los centros de transformación de Fuente Frías, Lanza y Cerámica de Fuente Loma, de 1.587 iguales características restantes. Tensión nominal 20 KV., autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites Reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 3 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, 3.873-D.

**22519** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en F. Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 66 KV., de 83 kilómetros de longitud, con origen en la central de transformación de Santiago al lado de la carretera Santiago-Santa Comba y con término en la central de transformación de El Ferrol, pasando por el pasaje del Pedrido, cruzando los Ayuntamientos de Santiago, Oroso, Ordenes, Carral, Abegondo, Betanzos, Bergondo, Paderme, Miño, Puentedeume, Cabañas, Fene, Neda, Narón, Sernates y El Ferrol del Caudillo, E. T. del Ferrol, de 2.000 KVA., formada por dos transformadores de 1.000 KVA. cada uno, E. T. de Riente del Pedrido, de 1.000 KVA.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites Reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 10 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, 3.910-D.

**22520** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.356, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alfaro, circuito simple, a 66 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 95,06 milímetros

cuadrados de sección sobre un apoyo metálico. Tendrá una longitud total de 165 metros, con origen en un apoyo de la línea «Tudela-Calahorra» y final en la E. T. «Cocasa».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La finalidad de estas instalaciones es suministrar energía a la Cooperativa del Campo de San Antonio.

Logroño, 14 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.930-D.

**22521** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.083).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, S. C. a 13,2 KV. Enlace Asúa-Berango «Ct. XII» con Zubia-Sondica y derivaciones a los C. T. «Lacharris» e «I. Misioneras de Bériz», en Lujua-Bilbao, con conductor de cable de «Aldrey» de 50 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 3.635 metros. Finalidad: Mantener el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.548-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22522** *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se inscriben en el Registro Especial de Mercados en Origen las Entidades que se citan.*

La Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1975 por la que se desarrolla el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a esta Dirección General, en su artículo 6 dicta las normas para actualizar el mencionado Registro Especial.

En consecuencia, este Centro directivo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se inscriben en la Sección I del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo, las siguientes Entidades Gestoras:

- Número 1. Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig.
- Número 2. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Lérida, S. A. (Mercolérida, S. A.).
- Número 3. Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, S. A. (Mercoguardiana, S. A.).
- Número 4. Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus.
- Número 5. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, S. A. (Mercomedina, S. A.).

Número 6. Mercado en Origen de Productos Agrarios del Henares, S. A. (Mercohenares, S. A.).

Número 7. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Almería, S. A. (Mercoalmería, S. A.).

Número 8. Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A. (Mercosegura-Alicante, S. A.).

Número 9. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Vélez-Málaga, S. A. (Mercovélez-Málaga, S. A.).

Número 10. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Murcia, S. A. (Mercomurcia, S. A.).

Número 11. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A. (Mercogranada-Motril, S. A.).

Número 12. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Plasencia-Cáceres, S. A. (Mercoplasencia-Cáceres, S. A.).

Número 13. Mercado en Origen de Productos Agrarios de León, S. A. (Mercoleón, S. A.).

Número 14. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Rioja, S. A. (Mercorioja, S. A.).

Número 16. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Valencia (Mercovalencia, S. A.).

Art. 2. Se inscribe en la Sección I del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter provisional, la siguiente Entidad Gestora: Número 15. Mercado en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A. (Mercocastellón, S. A.).

Art. 3. Se inscriben en la Sección II del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo, los siguientes Mercados:

Número	Mercado en Origen	Provincia	Promovido por
1	Bellpuig (Lérida)	Lérida	Lonja Avícola Ganadera de Bellpuig.
2	Lérida	Lérida	Mercolérida.
3	Don Benito	Badajoz	Mercoguardiana.
4	Reus	Tarragona	Lonja de Contratación de Productos Agropecuarios de Reus.
5	Medina del Campo	Valladolid	Mercomedina.
6	Guadalajara	Guadalajara	Mercohenares.
7	El Ejido	Almería	Mercoalmería.
8	Adra	Almería	Mercoalmería.
9	Almoradí	Alicante	Mercosegura-Alicante.
10	Orihuela	Alicante	Mercosegura-Alicante.
11	Vélez-Málaga	Málaga	Mercovélez-Málaga.
12	Molina de Segura	Murcia	Mercomurcia.
13	Santomera	Murcia	Mercomurcia.
14	Motril	Granada	Mercogranada-Motril.
15	Plasencia	Cáceres	Mercoplasencia-Cáceres.
16	Astorga	León	Mercoleón.
17	Calahorra	Logroño	Mercorioja.
18	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	Mercorioja.
19	Masamagrell (Mercoturial)	Valencia	Mercovalencia.
20	Alberique (Mercojúcar)	Valencia	Mercovalencia.

Art. 4. Se inscribe en la Sección II del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter provisional, el siguiente Mercado:

Número	Mercado en Origen	Provincia	Promovido por
21	Castellón	Castellón	Mercocastellón.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

22523

ORDEN de 9 de octubre de 1975 por la que se rescinde la adjudicación del pesquero de almadraba «Cabo Plata» a don Adalmiro Sempere Mora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para rescisión del pesquero de almadraba denominado «Cabo Plata», que le fué adjudicado en pública subasta a don Adalmiro Sempere Mora por Orden ministerial de Comercio de 25 de enero de 1975,

Resultando que el adjudicatario se opone a formalizar el correspondiente contrato de adjudicación definitiva hasta tanto no se resuelvan los recursos presentados por don Aniceto Ramirez Soler y don Angel Ródenas Soto, adjudicatarios de los pesqueros de almadraba denominados «Ensenada de Barbate» y «Lances de Tarifa», respectivamente, en contra de la subasta del pesquero de almadraba «Cabo Plata», por considerar ambos que perjudicaría a sus intereses; sin que hasta la fecha hayan sido resueltos los mismos;

Considerando que, conforme a los artículos 44 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de un recur-

so contra un acto administrativo no supone la pérdida del carácter ejecutivo del mismo acto, salvo disposición legal en contra —supuesto que no se da en el presente caso—, no es de estimar excepción alguna al proyecto que obliga a la firma del contrato;

Considerando que el artículo 33 del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadrabas dispone que «en caso de no otorgarse la escritura por culpa del adjudicatario, perderá éste a favor de la Hacienda la cantidad que depositó para poder concurrir a la licitación»;

Considerando que los motivos expuestos por don Adalmiro Sempere Mora no son causas para no proceder a la firma del correspondiente contrato de adjudicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Rescindir el pesquero de almadraba denominado «Cabo Plata», que fué adjudicado a don Adalmiro Sempere Mora, con pérdida de la cantidad depositada para concurrir a la subasta, la cual quedará a favor de la Hacienda, cesando de ser adjudicatario y procediéndose a sacar nuevamente a subasta el pesquero.

Contra esta resolución, de no estar conforme el interesado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación previo el de reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes contado en igual forma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.